



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., 7 de enero de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100109607**, presentada el día 22 de octubre de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 22 de octubre de 2007 se recibió la solicitud número 1117100109607, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

“del depto. de recursos humanos, en donde esta como titular el prof. anastacio, requiero del área de recursos humanos de la ese del ipn., los permisos que se han otorgado, comisiones, cualquier incidencia del personal administrativo del mes de octubre del 2007”. (sic)

SEGUNDO.- Radicada la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 22 de octubre de 2007 se procedió a turnarla a la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-07/2858, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número D-ESE/01848/07 de fecha 30 de octubre de 2007, la Escuela Superior de Economía del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

“...le comento que la redacción expresa en la solicitud no es clara, por lo que le solicito se sirva informar al solicitante que es necesario precisar ¿Qué es lo que requiere? y ¿De qué área?, invitándolo a que revise la estructura orgánica de la Escuela en su sitio web www.ese.ipn.mx para una mayor referencia en relación al nombre de las áreas que la integran”. (sic)

CUARTO.- A través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI) con fecha 6 de noviembre del 2007, la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional requirió al particular para que ampliara, corrigiera o detallara la información solicitada.

QUINTO.- Asimismo, en fecha 6 de noviembre del año en curso y mediante el Sistema de Solicitudes de Información (SISI), el solicitante dio respuesta a la solicitud de información adicional requerida por la Unidad de Enlace de esta H. Casa de Estudios. Dicha respuesta es en el siguiente sentido:

“requiero del depto. de recursos humanos, copia de las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino de los días 1 al 20 de octubre,



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

permisos, omisiones, cuidados maternos, comisiones, incidencias de personal adscrito al depto. de economía financiera y de los negocios, requiero la información certificada". (sic)

SEXTO.- A través del oficio número AG-UE-01-07/3070 con fecha 7 de noviembre de 2007, la Unidad de Enlace de esta H. Casa de Estudios, da contestación al oficio D-ESE/01848/07 de fecha 30 de octubre de 2007, emitido por la Escuela Superior de Economía, el cual a letra dice:

"....la Unidad de Enlace realizó el requerimiento y el solicitante aportó los siguientes elementos adicionales:

Requiero del depto. De recursos humanos, copia de las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino de los días 1 al 20 de octubre, permiso, omisiones, cuidados maternos, comisiones, incidencias de personal adscrito al depto de economía financiera y de los negocios requiero la información certificada.

(.....)." (sic)

SÉPTIMO.- Mediante oficio número D-ESE/01972/2007 de fecha 16 de noviembre de 2007, la Escuela Superior de Economía, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, en el que manifiesta:

"...considero pertinente hacer la observación de que esta Unidad Académica no cuenta en sus archivos información certificada." (sic)

OCTAVO.- En alcance al oficio número D-ESE/01972/2007, la Escuela Superior de Economía, envía el oficio número D-ESE/02079/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007 a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional, el cual a la letra dice:

"En alcance al oficio No. D-ESE/01972/2007 de fecha 16 de noviembre del presente año, en anexo le envío copia de las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del periodo 1º al 31 de octubre del año actual, así como las incidencias que hay en ese periodo (omisión de entrada de fecha 18 y 29 de octubre de 2007) de la C. Leticia Cisneros Díaz, quien se encuentra adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios.

No omito señalarle, que para la entrega de información clasificada como confidencial, el fundamento legal es el siguiente:

En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Art. 3, Fracción II, Art. 18, Fracción II y Art. 21, de la Ley Federal de Transparencia y Linimiento 32, Fracción VII.

Por lo anterior, la información se envía en su versión sin clasificar, así como en su versión pública (omitiendo datos personales)." (sic)

NOVENO.- En virtud de lo anterior, y con la facultad que se le confiere al Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional establecida en los artículos 29, fracciones III, V, 45, fracción I de



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracción III de su Reglamento; se considera que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Economía, contiene tanto datos de carácter público como confidenciales y toda vez que cuenta con datos personales como el **Número de Empleado y Registro Federal de Contribuyente (R.F.C.)**, de acuerdo al Lineamiento Trigésimo Segundo, fracciones XVII de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se clasifica la información como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información solicitada por el particular, se cercioró que respecto a:

“requiero del depto. de recursos humanos, copia de las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino de los días 1 al 20 de octubre, permisos, omisiones, cuidados maternos, comisiones, incidencias de personal adscrito al depto. de economía financiera y de los negocios, requiero la información certificada”. (sic)

Se considera como información parcialmente confidencial, en virtud de que la Unidad Administrativa: Escuela Superior de Economía, a través del oficio número D-ESE/02079/2007 de fecha 28 de noviembre de 2007, manifestó:

“En alcance al oficio No. D-ESE/01972/2007 de fecha 16 de noviembre del presente año, en anexo le envió copia de las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del periodo 1º al 31 de octubre del año actual, así como las incidencias que hay en ese periodo (omisión de entrada de fecha 18 y 29 de octubre de 2007) de la C. Leticia Cisneros Díaz, quien se encuentra adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios.

No omito señalarle, que para la entrega de información clasificada como confidencial, el fundamento legal es el siguiente:

En términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es el Art. 3, Fracción II, Art. 18, Fracción II y Art. 21, de la Ley Federal de Transparencia y Linamiento 32, Fracción VII.

Por lo anterior, la información se envía en su versión sin clasificar, así como en su versión pública (omitiendo datos personales).” (sic)



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Por lo anterior, es evidente que las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del periodo 1º al 31 de octubre del año actual, así como la incidencia que hay en ese periodo, consistente en la omisión de entrada de fecha 18 y 29 de octubre de 2007 de la C. Leticia Cisneros Díaz, quien se encuentra adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, poseen datos personales que tienen **carácter de información CONFIDENCIAL**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

TERCERO.- Asimismo, cabe hacer mención que la clasificación que realizó la Unidad Administrativa en su versión confidencial es incorrecta, en virtud que solamente esta clasificando como información confidencial al Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), omitiendo clasificar como información confidencial al Número de Empleado, con base en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencia y Entidades de la Administración Pública Federal.

En consecuencia y con base en los preceptos legales mencionados en el párrafo que antecede, se considera como información confidencial el **Número de Empleado y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)**, por lo que con fundamento en los artículos 29, fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, este H. Comité modifica la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, para clasificar como información confidencial el Número de Empleado, así como el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).

CUARTO.- Con fundamento en los preceptos legales invocados en el Considerando Segundo de la presente resolución, así como en los artículos 43 segundo párrafo, y 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; segundo párrafo del artículo 41, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de los datos personales Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) y Número de Empleado.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 70, fracciones III, IV y demás correlativos de su Reglamento, se tiene como información **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del periodo 1º al 31 de octubre del**



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

año actual, así como la incidencia que hay en ese periodo, consistente en la omisión de entrada de fecha 18 y 29 de octubre de 2007 de la C. Leticia Cisneros Díaz, quien se encuentra adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios.

SEGUNDO.- Se previene a la Unidad de Enlace para que en tiempo y forma, notifique al solicitante la disposición de la información existente en su versión pública de conformidad con los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública referente a **las listas de control de asistencia del personal administrativo del turno matutino y vespertino del Departamento de Recursos Humanos y Financieros del periodo 1º al 31 de octubre del año actual, así como la incidencia que hay en ese periodo, consistente en la omisión de entrada de fecha 18 y 29 de octubre de 2007 de la C. Leticia Cisneros Díaz, quien se encuentra adscrita al Departamento de Economía Financiera y de los Negocios, que consta de 50 fojas útiles, y que podrá disponer de la misma en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de derechos correspondientes, con base en los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental, con relación al 51 de su Reglamento.**

TERCERO.- Asimismo, indíquese a la Unidad Administrativa que los datos **Número de Empleado y el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.)** son de carácter confidencial y no solamente el Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.), tal y como lo marca en su versión pública, de conformidad en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

CUARTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



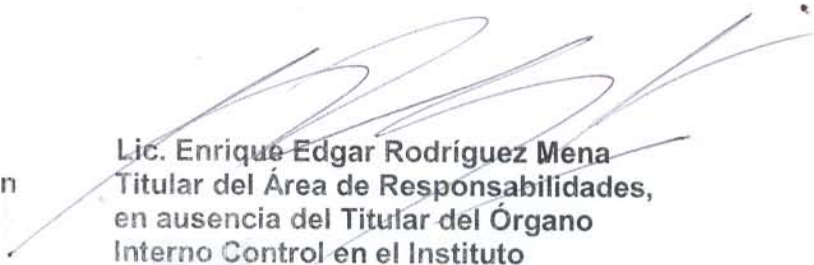
SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

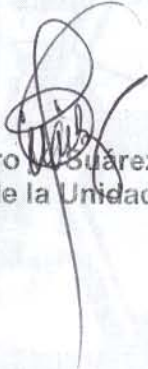
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.
Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Enrique Edgar Rodríguez Mena
Titular del Área de Responsabilidades,
en ausencia del Titular del Órgano
Interno Control en el Instituto
Politécnico Nacional, con fundamento
en el Artículo 75 del Reglamento
Interior de Secretaría de la Función
Pública.


Lic. Pedro Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace


LACO/PVSV/M/2017/109607-PARCIALMENTE CONF-ESE